

mente à la Soûedad, se le darà asien-
to y voto en las Juntas en la mis-
ma forma que los Numerarios.

10 Quando los correspondientes se
hallaren en Murcia, ò en las
Otras Capitales, tendran asientos
y voto en las Juntas sin diferen-
cia alguna de los numerarios por
todo el tiempo que allí residieren.

Titulo 3.

De las Juntas ordi-
narias y extraor-
dinarias de la
Soûedad.

1 Habrà un dia determinado de la
Semana en que la Soûedad se le-
brará su Junta ordinaria, y por
aora se ha elegido el Sabado por
la tarde; cuyo dia se podrá variar
en adelante à arbitrio de la
Soûedad, si se tubiere por necesario